

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 30** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 23/2012, de 12 de enero, por la que se desestima el recurso de reposición RR 636.3/10, interpuesto por don Rodrigo Alberto Hernández Ávila, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 7 de junio de 2010.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 23/2012, de 12 de enero, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Rodrigo Alberto Hernández Ávila; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rodrigo Alberto Hernández Ávila, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 7 de junio de 2010, dictada en el expediente RBE 280000201154, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 5 de enero de 2010, don Rodrigo Alberto Hernández Ávila presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que el solicitante no posee la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

En consecuencia, con fecha 7 de junio de 2010, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, dicta Orden mediante la que se deniega a don Rodrigo Alberto Hernández Ávila el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Orden, don Rodrigo Alberto Hernández Ávila ha interpuesto recurso de reposición, dentro del plazo legalmente establecido, en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Orden impugnada.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.



Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, el recurrente manifiesta, en síntesis, disconformidad con la Orden impugnada.

En relación con lo alegado, el artículo 2.d) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, dispone que, entre otros requisitos, deberá “Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal permanente en España”.

Pues bien, una vez acreditado que el solicitante no aporta el número de identidad de extranjero (NIE) permanente sino autorización de larga duración, se dictó Orden denegando la ayuda, Orden que debe ser confirmada en vía de recurso por ser conforme a derecho.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Rodrigo Alberto Hernández Ávila, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 7 de junio de 2010, dictada en el expediente RBE 280000201154.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 14 de febrero de 2012.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/6.613/12)